

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular, informándole que la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). PROPIEDADES INC S.A.S.
DEMANDADO(S). PAOLA BEATRIZ MONTILLA PEREIRA Y JULIO MIGUEL NIETO RINCÓN.
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2022-00129-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita al Despacho el retiro de la presente demanda.

Verificada la solicitud, estima esta unidad judicial que la misma es procedente, dado que aún no se ha notificado en debida forma a los demandados (a), adecuándose su pretensión en los presupuestos exigidos en el artículo 92 del Código General del Proceso. Así mismo, siendo que en el transcurso del proceso fueron practicadas medidas cautelares, se ordenará el levantamiento de estas y se condenará al demandante al pago de perjuicios.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda con todos sus anexos, haciéndole entrega de la misma al apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y retención de los dineros depositados en cualquier producto bancario de propiedad de PAOLA BEATRIZ MONTILLA PEREIRA identificada con cédula N° 45.506.171 y

JULIO MIGUEL NIETO RINCÓN identificado con cédula N° 6.893.477 en los establecimientos como BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, COLPATRIA, CORPBANCA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU. Medida comunicada mediante **Oficio N. 1078 del doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)**.

TERCERO: DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del 30% de los honorarios profesionales que devenga PAOLA BEATRIZ MONTILLA PEREIRA identificada con cédula N° 45.506.171 como contratista adscrita a la FUNDACIÓN PRODESARROLLO COMUNITARIO PRODESC. Medida comunicada mediante **Oficio N. 1079 del doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)**.

CUARTO: DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la 1/5 de lo que exceda el salario mínimo que devenga PAOLA BEATRIZ MONTILLA PEREIRA identificada con cédula N° 45.506.171 como docente adscrita al MUNICIPIO DE MONTERÍA. Medida comunicada mediante **Oficio N. 1080 del doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)**.

QUINTO: CONDENESE a la parte demandante al pago de perjuicios.

SEXTO: por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZALEZ
JUEZ**

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15639a481b8e426c4489a028058413f09490bad91db349e88b2c1dfbcb320a12**

Documento generado en 13/07/2022 10:23:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>